



8-001

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1395

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON
MUNICIPALIDAD NINHUE

CONCEPCION, 08 JUN 2007

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.141 de Presupuesto Público 2007; Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N°015-172 de 20.08.2001, Resolución N°015/036 de 11.05.2006, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2. Que Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2007 permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3. Que existe la necesidad de dar cobertura adecuada en Sala Cuna a los lactantes de la comuna de Ninhue.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Ilustre Municipalidad de Ninhue, para la construcción de una Sala Cuna, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

En la ciudad de Concepción, a 6 de Junio de 2007, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS, Cédula de Identidad N° 7.262.575-7, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por la Ilustre Municipalidad de Ninhue, RUT N° 69.140.300-9, representada por su Alcaldesa, doña CARMEN BLANCO HADL, Cédula de Identidad N° 8.253.046-0, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 405, comuna de Ninhue, ciudad de Ninhue, Región del Bío Bío, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2007 autoriza a la JUNJI, para transferir recursos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, mediante la ejecución de un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la **MUNICIPALIDAD**, tendrá por objeto la construcción de una sala cuna.

El proyecto de infraestructura se basará en una asesoría arquitectónica proporcionada por la JUNJI y presentada a la **MUNICIPALIDAD**, y en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación pre-escolar.

TERCERO: El proyecto de arquitectura deberá ser propuesto por JUNJI a la **MUNICIPALIDAD** para que esta última lo apruebe dentro del plazo máximo de 2 días hábiles desde su recepción.

Una vez aprobado el proyecto definitivo, la **MUNICIPALIDAD** dará inicio al respectivo proceso de licitación conforme a la normativa aplicable al efecto y considerando en este los siguientes aspectos:

- La publicación del proceso de contratación por ejecución de obras deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción del proyecto proporcionado por JUNJI.
- La adjudicación de las obras deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la apertura económica de las ofertas.
- La celebración del contrato de ejecución de obras y entrega de garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la adjudicación.
- El inicio de las obras deberá materializarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la adjudicación de la propuesta.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 120 días corridos cuando el presupuesto sobrepase los \$ 50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos) y de 90 días corridos, en el caso que sea inferior o igual a dicho monto, considerando el valor estimativo proporcionado por la JUNJI. Estos plazos se contarán desde la fecha de aprobación del presente convenio. El proyecto se entenderá terminado una vez obtenida la recepción municipal definitiva de las obras.

La municipalidad declara expresamente por este acto que renuncia desde ya a la transferencia de los fondos que se comprometían en virtud del presente acto, si las obras no se inician dentro del plazo señalado precedentemente. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la JUNJI podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la **MUNICIPALIDAD**.

En el caso que la **MUNICIPALIDAD** declare inadmisibles todas las ofertas o desierta el proceso de contratación por ejecución de obras, procederá a efectuar un nuevo llamado dentro de los dos 2 días hábiles siguientes.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$35.000.000, que se transferirá por la JUNJI a la **MUNICIPALIDAD**.

En el caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la **MUNICIPALIDAD** asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la **MUNICIPALIDAD** de la siguiente manera:

- a) Por concepto de anticipo un monto equivalente al 25% del monto total a financiar, que se entregará de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.
- b) La parte no anticipada de la transferencia se entregará de la siguiente manera:
 1. Una primera cuota correspondiente al 40% del monto total a financiar, que se entregará al mes siguiente de la entrega del anticipo, para lo cual se deberá acreditar el avance y ejecución de las obras de al menos un 80% del anticipo entregado.
 2. Una segunda cuota correspondiente al 25% del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras.
 3. Una tercera y última cuota correspondiente al 10% del monto total a financiar una vez efectuada la recepción municipal de las obras.

En los casos anteriores la **MUNICIPALIDAD** deberá presentar una cuenta documentada y detallada sobre el monto de esos gastos, la que deberá ser aprobada por la JUNJI para que proceda el pago.

SEXTO: La entrega del anticipo que se señala en la letra a) de la cláusula anterior, se efectuará una vez que la Municipalidad decreta el llamado al proceso de contratación por ejecución de obras que corresponde.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá exigir garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato al contratista adjudicado en favor de la respectiva Municipalidad, la que deberá ser por un monto equivalente al 10 % del monto total de la transferencia, con una vigencia mínima de sesenta días posteriores al plazo de ejecución del proyecto. Copia simple de esta garantía deberá presentarse por la Municipalidad en la Dirección Regional respectiva de la JUNJI.

Diez días antes del vencimiento de la garantía bancaria antes indicada y sin que concurren las circunstancias que hagan procedente su devolución, la MUNICIPALIDAD deberá reemplazar la garantía pertinente por una de iguales características y con la vigencia que corresponda, a requerimiento de la JUNJI.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en inmuebles de propiedad del respectivo municipio.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.

NOVENO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo, antecedentes que también deben ser aprobados por la JUNJI.
- d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO: La JUNJI, verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas. Se comunicará a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada en cada caso.

Para este efecto, la JUNJI establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la MUNICIPALIDAD, mediante visitas inspectivas. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al adjudicar o contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales de licitación, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, o que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo, o que no se entregue la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte, a poner término inmediato a este convenio.

y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: La MUNICIPALIDAD deberá informar del financiamiento del proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional de la JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DÉCIMO PRIMERO: Se entienden que forman parte integrante del presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Informe Sección de Infraestructura de JUNJI, que incluye Asesoría Arquitectónica.
2. Marco Normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud).

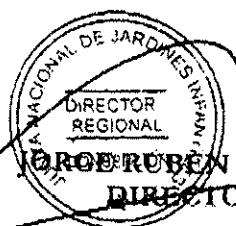
Asimismo, se entenderá que formará parte del presente convenio el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por la MUNICIPALIDAD y por la JUNJI.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

2.- AUTORIZASE el gasto que genera el presente convenio e IMPUTESE al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 170, Centro de Costos 08, Programa 01 del Presupuesto del año 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



RODRIGO RUBÉN SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL

JRSV/CM/mavo

Distribución:

- > Municipalidad
- > Director Regional
- > Fiscalía
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Recursos Financieros
- > Oficina de Partes